



# *Proyecto de Ley*

## **Creación**

### ***Cuerpo de Asesores de Controversias Internacionales***

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE

## ***Ley***

***Artículo 1º*** - *Créase el Cuerpo de Asesores de Controversias Internacionales que dependerá del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de acuerdo a lo establecido en la presente ley.*

***Artículo 2º*** - *Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que disponga por donde corresponda la integración del Cuerpo de Asesores con abogados pertenecientes a otras áreas del Estado que cuenten con experiencia y formación relacionada con el derecho internacional y el comercio exterior.*

***Artículo 3º*** - *El Cuerpo de Asesores de Controversias Internacionales tendrá como funciones:*

- 1) Brindar asesoramiento técnico a la Procuración del Tesoro de la Nación y / o la Dirección Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales y / o en***



*favor de quien ellos le indiquen, en todas las causas sean judiciales o arbitrales que tramiten en el exterior.*

- 2) Asesorar, proyectar y proponer estrategias de defensa de los intereses de la República Argentina en los casos en los que sea actora o demandada ante tribunales judiciales o arbitrales, internacionales o extranjeros.*
- 3) Asesorar y proponer instrucciones que deban impartirse a los Estudios Jurídicos externos que tengan encomendada la defensa de intereses argentinos ante dichos tribunales y supervisar su cumplimiento.*
- 4) Elaborar opiniones técnicas y legales que le sean requeridas sobre distintas operaciones de crédito público con organismos multilaterales de crédito.*
- 5) Proponer y / o intervenir en los procesos de elaboración de normas generales que resulten convenientes para la adecuada defensa de los intereses de la República Argentina ante tribunales judiciales o arbitrales, internacionales o extranjeros.*
- 6) Brindar asesoramiento técnico a otras áreas del Estado nacional o provincial que le sean requeridas, cuando versen sobre cuestiones de derecho internacional, organismos internacionales, arbitraje internacional, sedes de arbitraje internacional, reglamentos disponibles de arbitraje internacional, cláusulas contractuales de arbitraje ad hoc, Arbitraje comercial internacional - Ley N°27.449 de Argentina; como así también toda cuestión relativa al comercio internacional.*
- 7) Coordinar, cuando le sea requerido, la obtención de dictámenes técnicos y opiniones legales de expertos que sean necesarios para la producción de la prueba en las controversias planteadas ante tribunales judiciales o arbitrales, internacionales o extranjeros.*
- 8) Presentar un informe una vez al año con lo actuado a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*



**Artículo 4º** - *El Cuerpo de Asesores de Controversias Internacionales estará a cargo de un Asesor General, que deberá contar con el título de abogado y tener conocimiento del idioma inglés. Durará ocho (8) años en sus funciones y será designado con acuerdo del Senado. Deberá acreditar antecedentes suficientes de Derecho Internacional.*

**Artículo 5º** - *A los fines del cumplimiento de la presente ley y con el objeto de asegurar la defensa del Estado en todos los sectores de la Administración, facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la creación, supresión y redistribución de dependencias, servicios y funciones y para efectuar las reestructuraciones de créditos que sean necesarias.*

**Artículo 6º** - *Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto sean incluidos en la Ley de Presupuesto. En caso de que se trate de organismos con financiación propia, dichos gastos se imputarán a los respectivos presupuestos.*

**Artículo 7º** - *De forma.*

**Aguirre, Manuel Ignacio**  
**Diputado de la Nación**



## **Fundamentos**

*Señor Presidente:*

Con la sanción de la *Ley de Emergencia Económica (Ley N°25.344; Artículo 6º y ss.)* que fuera reglamentada por el *Decreto N°1160/2000*, que en su Artículo 15º delega en el *Procurador del Tesoro de la Nación* asumir mediante resolución fundada la representación del Estado ante los tribunales nacionales o internacionales.

Además, con la sanción de la *Ley N°24.667* en el mes de junio de 1996 quedó establecido que el Procurador depende del Sr. Presidente de la Nación y se encuentra dentro de la órbita del Ministerio de Justicia.

Que en función de sus atribuciones, la Procuración del Tesoro de la Nación, dictó la *Resolución PTN 02/2001* con fecha 4 de enero de 2001 y la *Resolución PTN 40/2001*, con fecha 18-4-2001.

En la *Resolución PTN 02/2001* se dispuso definir los procesos arbitrales internacionales como aquellos procedimientos alternativos de resolución de conflictos en los que interviene una persona humana o jurídica extranjera y el Estado argentino, vinculados por una relación contractual donde se estableció como modo de resolución de conflictos el sistema del arbitraje internacional. Como así también en su Artículo 7º se instituyó que en los casos que el Procurador del Tesoro decidiera asumir la representación del Estado Nacional en una causa judicial o un arbitraje internacional, se notificara al respectivo servicio jurídico permanente. En cambio en la *Resolución PTN 40/2001*, se implementaron directivas para determinar en qué casos sería asumida la representación o patrocinio.

La *Dirección Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales* asiste al Procurador del Tesoro de la Nación en el planeamiento, organización, supervisión y ejecución de la estrategia de defensa de los intereses de la República Argentina en causas que tramiten ante tribunales judiciales o arbitrales, extranjeros o internacionales, y participa en la representación de la República Argentina ante dichos estrados.

En particular, bajo la dirección del Procurador del Tesoro de la Nación, representa a la República Argentina en todos los casos arbitrales iniciados ante el *Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)*, o bajo las reglas del *Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL)*. También interviene en los arbitrajes que tramitan ante la *Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI)*.



La *Dirección Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales* también formula opiniones y participa en la elaboración de dictámenes sobre asuntos de Derecho Internacional Público y Privado e interviene en los asuntos que ingresan a la Procuración del Tesoro de la Nación que involucran cuestiones de derecho internacional. Asimismo, participa con otros organismos de la Administración Pública, como el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la consideración de cuestiones y cursos de acción relacionados con sus áreas de competencia.

Entre otras funciones tiene también la de asistir al Procurador del Tesoro de la Nación en el planeamiento, organización, supervisión y ejecución de la estrategia de defensa de los intereses de la República Argentina en causas que tramiten ante tribunales judiciales o arbitrales, extranjeros o internacionales, y participar en la representación y patrocinio de la República Argentina ante dichos tribunales. Elaborar dictámenes sobre asuntos de Derecho Internacional Público y Privado y opiniones legales que deban emitirse en las operaciones de crédito público externo.

Es de suma importancia contar con los recursos humanos y técnicos necesarios para tener el mejor asesoramiento a quienes deban representar a la Argentina en los juicios jurisdiccionales o arbitrales que se sucedan como consecuencia de reclamos en los que nuestro país sea actor, demandado o requerido en caso de ser un procedimiento arbitral.

Resulta de vital importancia el adecuado asesoramiento para la defensa técnica de los intereses de la Argentina, teniendo en cuenta que las mayores erogaciones no resultan para el Estado Nacional como consecuencia de acciones entabladas ante Tribunales del país, sino en el exterior.

El aumento del comercio internacional, los sistemas de protección de inversiones y la generalización de comercio digital han tenido como consecuencia la multiplicación de litigios en el exterior que importan sumas millonarias en dólares que tornan urgente establecer una metodología que cuente con todos los recursos humanos y técnicos para la atención de esos litigios.

Si bien dentro del Ministerio de Justicia, Procuración del Tesoro de la Nación, existe la *Dirección Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales* que tiene como función complementar en lo necesario al Procurador del Tesoro de la Nación en el planeamiento, organización, supervisión y ejecución de la estrategia de defensa de los intereses de la República Argentina en causas que tramiten ante tribunales judiciales o arbitrales, extranjeros o internacionales, y participa en la representación de la República Argentina ante dichos tribunales.

Evidentemente no ha sido suficiente a la luz de los resultados obtenidos que implican deudas que comprometen la marcha de la economía nacional.

El *Cuerpo de Abogados del Estado* depende en definitiva del Procurador del Tesoro, pero tratándose de litigios en el exterior resultaría más conveniente que el Cuerpo a



crearse dependa del Ministerio de Relaciones Exteriores por la naturaleza de los reclamos internacionales, las normas aplicables y pueda ser requerido en su asistencia por el cuerpo de abogados y sea una herramienta de asesoramiento permanente en todo lo que se le requiera en atención a la defensa de los intereses de la Argentina en todas las contiendas jurisdiccionales o arbitrales en los que nuestro país sea parte.

El objetivo es crear un *banco de datos* que resulte de toda la jurisprudencia, informes sobre Tribunales Internacionales, estableciéndose así una herramienta optima del Estado Nacional, sus recursos y la mejor forma de defensa de sus derechos.

El proyecto propone crear un *Cuerpo de Asesores de Controversias Internacionales* el que dependerá del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Su titular tendrá una estabilidad por ocho años para que trascienda su designación original.

El presente proyecto busca brindar mayores herramientas para la matriz de la representación del Estado argentino en el exterior.

El avance de la tecnología y los movimientos transnacionales de grandes factores económicos tornan necesario todos los aportes que se puedan hacer en defensa del Estado Nacional.

Por todo lo expuesto solicito apoyo de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

***Dr. Manuel Ignacio Aguirre***

***Diputado de la Nación***

*por la Provincia de Corrientes*

***Bloque U.C.R.***